HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO- V- No. 0124-2025

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria V del 26 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el *Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*;

Que, el artículo 352 de la Norma Suprema, dispone: "*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*";

Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (…)*";

Que, el Art. 385 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "*El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:*
1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.
2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.
3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del*

cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que son fines de la Educación Superior: "*a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (…) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (…)*";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: "*Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (…)*";

Que, el literal f) del artículo 13 de la referida Ley, prevé: "*Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable (…)*";

Que, el Art. 17 de la LOES determina que "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (…) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*";

Que, los literales c), e) y f) del artículo 18 ibídem, establecen: "*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (…) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*; *f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el*

presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público";

Que, el Art. 160 de la LOES determina.- *Fines de las instituciones de educación superior.- Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.*

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

Que, el Art. 8 de la norma Estatutaria de la U.E.A., estipula que los fines de la Universidad Estatal Amazónica, son los siguientes: *"(…) 3. Realizar investigación científica y técnica, orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales y a satisfacer las necesidades básicas de la población (…)"*;

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que "*La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción*

de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (…)";

Que, el artículo 23 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: "*El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno*; (…)";

Que, en virtud de lo que dispone el Art. 26, numerales 34 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, le corresponde al Consejo Universitario, "*33. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley*; *(…) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos*";

Que, la UEA tiene como Misión: Generar ciencia y tecnología, formar profesionales e investigadores para satisfacer las necesidades del territorio, bajo los principios del desarrollo sostenible integral y equilibrado del ser humano de la Región Amazónica y el Ecuador, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura. Tiene como Visión: La Universidad Estatal Amazónica, será una comunidad académica científica de docencia con investigación, que impulse la investigación y promueva el desarrollo sostenible de la Amazonía de tal forma que sea revalorizada como elemento y recurso fundamental del Estado. Se ha insertado con sus saberes ancestrales, características y potencialidades en la economía para forjar la cultura y alcanzar la unidad nacional.

Que, la Universidad Estatal Amazónica cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2022-2026), el cual constituye un Modelo Educativo basado en la orientación teórico-filosófico que permita capitalizar fortalezas y neutralizar las debilidades detectadas en la gestión de procesos con el propósito de asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y efectivo de sus actividades internas, orientadas a satisfacer los requerimientos de toda la comunidad universitaria y la sociedad, dentro de cada uno de los procesos y subprocesos ejecutados dentro de los cuatro ejes de desarrollo institucional: Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión.

Que, las entidades operativas desconcentradas de la Universidad Estatal Amazónica involucradas en las "JORNADAS CIENTÍFICAS DE VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA – ECUADOR", son la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, la Dirección de Tecnologías de la Información, y la Dirección de Relaciones Pública, en conjunto con el director y la codirectora del proyecto de investigación "GEOMATERIALIZACIÓN NUMÉRICA INDEXADA COMO METODOLOGÍA PARA LA SALVAGUARDIA DEL CONOCIMIENTO ANCESTRAL DE LA CUENCA AMAZÓNICA ECUATORIANA – ETAPA I.

Que, el monto total de los gastos propios del presente proyecto es de 0,00 USD. Los gastos relacionados con el proyecto son considerados en el presupuesto aprobado del proyecto de investigación "Geomaterialización numérica indexada como metodología para la salvaguardia del conocimiento ancestral de la cuenca amazónica ecuatoriana – etapa I" de la actividad 2.9: "Presentación nacional e internacional de resultados y socialización de la metodología aplicada". Para la ejecución de las otras actividades del presente proyecto, se considera la utilización de recursos materiales y humanos que posee la Universidad Estatal Amazónica.

Que, con fecha 17 de enero de 2023 el Consejo de Educación Superior entrego la resolución de aprobación de las nuevas Carreras En Línea, de Economía, Educación Inicial, Educación Básica y Tecnologías de la Información. La UEA cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2022-2026), el cual constituye un Modelo Educativo basado en la orientación teórico-filosófico que permita capitalizar fortalezas y neutralizar las debilidades detectadas en la gestión de procesos con el propósito de asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y efectivo de sus actividades internas, orientadas a satisfacer los requerimientos de toda la comunidad universitaria y la sociedad, dentro de cada uno de los procesos y subprocesos ejecutados dentro de los cuatro ejes de desarrollo institucional: Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión. La Universidad Estatal Amazónica cuenta con 6611 estudiantes matriculados durante el periodo 2024-2025, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3: Estudiantes UEA por género

SEDE/MODALIDAD	HOMBRE	MUJER	TOTAL
CAMPUS CENTRAL PUYO	768	1146	1914
SEDE ZAMORA CHINCHIPE	84	191	275
SEDE SUCUMBIOS	84	249	333
MODALIDAD EN LÍNEA	1153	2936	4039
TOTAL	2088	4522	6611

Fuente: Secretaria Académica UEA
Elaborado por: Dirección de Planificación UEA

Que, en la actualidad no se registra convocatorias, actas de memorias o publicaciones relacionadas con la valorización del Patrimonio Cultural Inmaterial en la provincia de Pastaza – Ecuador. El propósito del proyecto es brindar espacio de reflexiones sobre patrimonios e identidades pastacenses para definir las bases aplicativas de la metodología de geomaterialización numérica indexada con el afán de cumplir con los conceptos de consentimiento libre previo e informado.

Que, con el antecedente de la ratificación de la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en 2008, el sector público ecuatoriano tuvo la obligación de crear una estructura para cumplir con sus responsabilidades. El INPC (Instituto Nacional de Patrimonio Cultural) se encuentra a cargo de la gestión del patrimonio cultural y cuenta con un sistema de registro archivístico organizado a partir de fichas.

Que, En la región amazónica, según los datos del censo 2023 del INEC, se encuentran 199014 habitantes en Sucumbíos, 131675 en Napo, 182166 en Orellana, 111915 en Pastaza, 192508 en Morona Santiago y 110973 en Zamora Chinchipe correspondiente a una población global de 928251 habitantes de los cuales 376384 se identifican como indígenas, 189871 mujeres y 186513 hombres. A descripción de los habitantes por provincia corresponde a la demanda actual de la población de referencia quienes son en contacto constante con el Patrimonio Cultural inmaterial de la cuenca amazónica. La propuesta se presenta como una reflexión previa al diseño e implementación de la aplicación "SELVA" del proyecto piloto de valoración de una metodología de salvaguardia del conocimiento ancestral de la cuenca amazónica el cual tiene como alcance de la primera fase la provincia de Pastaza donde se encuentran 111915 habitantes de la demanda potencial considerada.

Que, el objetivo general de la referida capacitación es: Presentar la aplicación SELVA como estrategia de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que, los objetivos generales de la referida capacitación son: Definir el concepto de "Patrimonio Cultural Inmaterial" según la representación social de las comunidades indígenas - Valorar el "Patrimonio Cultural Inmaterial" como pilar fundamental de las identidades culturales amazónicas - Adaptar la aplicación SELVA a las necesidades de conservación y trasmisión del "Patrimonio Cultural Inmaterial" en las comunidades indígenas de la cuenca amazónica ecuatoriana. - Redactar una carta de compromiso sobre el uso de la aplicación SELVA

Que, la Universidad Estatal Amazónica, en cumplimiento de su misión institucional de generar ciencia, tecnología e innovación en beneficio del desarrollo sostenible de la Región Amazónica y del Ecuador, reconoce la trascendencia de consolidar una cultura de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial con herramientas innovadoras en el contexto de un mundo digitalizado. Este compromiso se alinea con los principios constitucionales que garantizan tanto el deber de las instituciones públicas plasmado en la firma de la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO firmada en París el 17 de octubre de 2003, que en los derechos fundamentales de los pueblos ancestrales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y las normas nacionales. En este sentido, el fomento de una gestión ética y eficiente de la información no solo responde a los desafíos de un entorno globalmente digitalizado, sino que también garantiza el equilibrio entre el interés público y los derechos individuales. Fundamentados en estos antecedentes, el director y la codirectora del proyecto "Geomaterialización numérica indexada como metodología para la salvaguardia del conocimiento ancestral de la cuenca amazónica ecuatoriana – Etapa I", promueven este evento académico denominado JORNADAS CIENTÍFICAS DE VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA – ECUADOR, afín de promover el empoderamiento de los miembros de la comunidad universitaria, de los miembros de las comunidades indígenas y de la ciudadanía en general, dotándolos de las herramientas necesarias para interactuar en un entorno académico y social que exige un manejo riguroso y responsable de la

información.

Que, el evento académico JORNADAS CIENTÍFICAS DE VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA – ECUADOR, se realizará los días 24 y 25 de julio del 2025 en formato presencial en las instalaciones de Universidad Estatal Amazónica, se transmitirá en vivo a través de los canales digitales institucionales oficiales y estará abierto para la participación de la comunidad universitaria y público en general. El presente conversatorio académico JORNADAS CIENTÍFICAS DE VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA – ECUADOR, constará de los segmentos principales: Exposición magistral, conversatorio temático, sección de preguntas y repuestas, y retroalimentación. Este evento académico tiene por objetivo socializar la aplicación SELVA como estrategia de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial bajo una visión colaborativa desde la experiencia de especialistas de amplia trayectoria como el Profesor Gregory Deshouillère, Doctor en Antropología de la Universidad de Cambridge (CV: ver enlace), el Diplomático Denis Daniilis de la Embajada de la Unión Europea (CV: ver enlace); del Antropólogo Carlos Duche de la provincia de Pastaza así como de catedráticos de la Universidad Estatal Amazónica.

Que, a partir del evento académico JORNADAS CIENTÍFICAS DE VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA – ECUADOR, la Universidad Estatal Amazónica pretende fomentar la capacitación a los asistentes para definir el concepto de "Patrimonio Cultural Inmaterial" según la representación social de las comunidades indígenas y valorar el "Patrimonio Cultural Inmaterial" como pilar fundamental de las identidades culturales amazónicas. Particularmente, se espera que los asistentes al taller de socialización de la aplicación SELVA establezcan las necesidades de conservación y trasmisión del "Patrimonio Cultural Inmaterial" en las comunidades indígenas de la cuenca amazónica ecuatoriana para coordinar las responsabilidades de cada actor del proyecto de investigación "Geomaterialización numérica indexada como metodología para la salvaguardia del conocimiento ancestral de la cuenca amazónica ecuatoriana – Etapa I" en una carta de compromiso sobre el uso de la aplicación SELVA.

Que, el proyecto se realiza bajo la dirección del Dr. Olivier Gérard Angel Méric - director del proyecto - con el apoyo de la Dra. Angélica Leticia Cahuana Velasteguí – codirectora del proyecto. Se cuenta con la colaboración del Dr. Grégory Deshoullière, antropólogo de la Universidad de Cambridge y del Dr. Denis Daniilis, diplomata de la Embajada de la Unión Europea. Está colaboración se hará efectiva en las conferencias y los conversatorios de las Jornadas Científicas con la colaboración del público invitado. El proyecto se realiza en tres fases: • Fase de preparación de las jornadas con las actividades de planificación, gestión y preparación del evento • Fase de realización de las jornadas con las conferencias magistrales, los conversatorios y el taller según la planificación con el apoyo de los departamentos técnicos de la UEA • Fase de evaluación e informes para socializar los hallazgos y resultados obtenidos a las autoridades.

Que, mediante Oficio docente OM-09-31-03-2025 de fecha 31 de marzo 2025 suscrito por el Dr. Olivier Meric Docente Titular de la UEA solicita: Luego de saludarle y desearle éxitos en sus funciones, a través del presente me permito solicitar a usted de la manera más comedida, que por su intermedio se invite a los responsables de las organizaciones indígenas de Pastaza para participar a una mesa de trabajo de socialización de la aplicación "SELVA" a realizarse el miércoles 14 de mayo 2025 a las 9 am en la sede principal de la Universidad Estatal Amazónica – campus Puyo. Esta reunión de trabajo permitirá presentar la aplicación "SELVA", sus objetivos, sus fines y sus principales características con el afán de recolectar las opiniones de los participantes sobre las necesidades que las comunidades tienen en relación con la conservación y la transmisión de los saberes ancestrales, y comprobar con los mismos participantes si la propuesta de la aplicación "SELVA" cubre las necesidades identificadas, en caso de no cubrirlas, acatar las recomendaciones de los participantes. Como producto de la mesa de trabajo se redactará una carta de compromiso relacionada con la implementación y el uso de la aplicación "SELVA" entre los participantes y usted como Rector de la institución. La organización de esta mesa de trabajo permite asegurar que el proceso de investigación del proyecto "Geomaterialización numérica indexada como metodología para la salvaguardia del conocimiento ancestral de la cuenca amazónica ecuatoriana – etapa I" cuenta con la participación activa de los

beneficiarios directos del proyecto de investigación. La carta de compromiso permite evidenciar la realización de esta consulta previa, derecho consagrado en la Constitución que tiene el objetivo de garantizar el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Para el desarrollo y la organización de la mesa de trabajo, le solicito muy comedidamente que autorice: • El envío de la invitación a cada representante de las organizaciones indígenas de Pastaza desde el rectorado. • El uso de un espacio adecuado para recibir los participantes, La presencia de un moderador quien estará a cargo de compilar la información compartida y de redactar la carta de compromiso final, • El apoyo del personal técnico para el buen funcionamiento de los equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo de la mesa de trabajo, • La emisión de un certificado de participación nominativo con sus firmas respectivas, • La cobertura mediática que usted considera pertinente para el evento Como antecedente a la presente solicitud se debe considerar la resolución del Honorable Consejo Universitario HCU-UEA-SO-XI 0215-2023 en la cual se autoriza la elaboración del Proyecto estratégico de investigación intitulado Valoración de la geomaterialización numérica indexada como metodología para la salvaguardia del conocimiento ancestral de la cuenca amazónica ecuatoriana.

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2025-0052-M de fecha 19 de mayo de 2025 suscrito por el Dr. Yoel Rodríguez Guerra Decano de Vinculación manifiesta: *Reciba un saludo de quien suscribe la presente, me permito tramitar la solicitud enviada a través de Oficio docente OM-09-31-03-2025 Puyo, 31 de marzo 2025, suscrito por el Dr. Olivier Gérard Angel Méric, PhD, Docente Titular UEA, que en su parte pertinente manifiesta. (…) Luego de saludarle y desearle éxitos en sus funciones, a través del presente me permito solicitar a usted de la manera más comedida, que por su intermedio se invite a los responsables de las organizaciones indígenas de Pastaza para participar a una mesa de trabajo de socialización de la aplicación "SELVA" a realizarse el miércoles 14 de mayo 2025 a las 9 am en la sede principal de la Universidad Estatal Amazónica – campus Puyo. Esta reunión de trabajo permitirá presentar la aplicación "SELVA", sus objetivos, sus fines y sus principales características con el afán de recolectar las opiniones de los participantes sobre las necesidades que las comunidades tienen en relación con la conservación y la transmisión de los*

saberes ancestrales, y comprobar con los mismos participantes si la propuesta de la aplicación "SELVA" cubre las necesidades identificadas, en caso de no cubrirlas, acatar las recomendaciones de los participantes. Como producto de la mesa de trabajo se redactará una carta de compromiso relacionada con la implementación y el uso de la aplicación "SELVA" entre los participantes y usted como Rector de la institución. La organización de esta mesa de trabajo permite asegurar que el proceso de investigación del proyecto "Geomaterialización numérica indexada como metodología para la salvaguardia del conocimiento ancestral de la cuenca amazónica ecuatoriana – etapa I" cuenta con la participación activa de los beneficiarios directos del proyecto de investigación. La carta de compromiso permite evidenciar la realización de esta consulta previa, derecho consagrado en la Constitución que tiene el objetivo de garantizar el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

Que, el Dr. David Sancho Aguilera Presidente del Consejo Universitario, dispone al Ab. Carlos Manosalvas Sánchez Secretario de Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica incluya en el orden del día de la sesión ordinaria V a desarrollarse el 26 de mayo de 2025 el siguiente punto: *16. Conocimiento y de ser el caso conceder el aval académico para el Curso de Capacitación titulado JORNADAS CIENTÍFICAS DE VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA â ECUADOR., solicitado por el Dr. Yoel Rodríguez Guerra Decano de Vinculación de la UEA mediante Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2025-0052-M de fecha 19 de mayo de 2025.*

El Honorable Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren, la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

RESUELVE

Artículo 1. – Conceder el Aval Académico para que se lleve a cabo el curso de capacitación denominado JORNADAS CIENTÍFICAS DE VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA ECUADOR., solicitado por el Dr. Yoel Rodríguez Guerra Decano de Vinculación de la UEA mediante Memorando Nro. UEA-INT-VINC-2025-0052-M de fecha 19 de mayo de 2025.

Artículo 2. – Conforme lo determina el Artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional, concomitante con el Artículo 159 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Estatal Amazónica, autorizar al Decanato de Vinculación de la UEA emita los certificados de participación a los asistentes una vez culminado el evento de capacitación.

Artículo 3. – Disponer a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica, de ser el caso brinde el apoyo tecnológico requerido para el uso de las plataformas virtuales de esta Institución de Educación Superior, a fin de que se lleve a cabo dicho evento académico con total normalidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar el contenido de la presente resolución al Decanato de Vinculación de la UEA y a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines pertinentes.

Segunda. - Notificar el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General y a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Tercera. - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco (2025).

Firmado electrónicamente por:
DAVID SANCHO AGUILERA
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. M.V. David Sancho Aguilera PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Firmado electrónicamente por:
CARLOS EDMUNDO
MANOSALVAS SANCHEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO